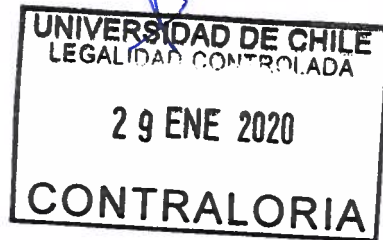


APRUEBA CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO  
ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL HOSPITAL DEL  
SALVADOR.



RESOLUCION EXENTA Nº249

SANTIAGO, 17 DE ENERO DE 2020



**VISTOS:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006, de Educación; lo dispuesto en el D. U. Nº28884 de 2008, que delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles; y lo señalado en las Resoluciones Nº7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el contrato de comodato suscrito el 15 de noviembre de 2019 entre el Hospital del Salvador y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y cuyo texto es el siguiente:

**“CONTRATO DE COMODATO  
ENTRE EL  
HOSPITAL DEL SALVADOR  
Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 15 de noviembre de 2019, entre la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia Nº 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, o “la Universidad” y el **Hospital del Salvador**, Rut: 61.608.406-2, representado por su Director Dr. Enrique Mullins Lagos, Rut: 6.024.774-9, domiciliados ambos en Avda. Salvador 364, comuna de Providencia, en adelante “el Hospital”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Facultad y el Hospital del Salvador celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 21 de junio de 2013, aprobado por Resolución Exenta Nº 2343 de 24 de julio de 2013, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, mediante el cual se asigna como campo clínico el establecimiento para programas de pregrado, pos título y postgrado. El cual además cuenta con una Modificación, de fecha 13 de noviembre de 2018, aprobada por Resolución Exenta Nº 777 de fecha 25 de abril de 2019. En virtud de este acuerdo, la Facultad comprometió aportar 1.000 UF anuales para la adquisición de equipamiento médico.

**SEGUNDO:** La Facultad es dueña de los equipos que se detallan a continuación y que fueron adquiridos para retribuir al Hospital por el uso de campo clínico durante el año 2019, en virtud de los compromisos asumidos en el convenio docente asistencial existente entre ambas instituciones.

Nº DE ASIGNACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN BIEN	VALOR DE ADQUISICIÓN EN \$
32966-1	1	Unidad dental UNIK completa	\$ 3.748.500
32916-1	1	Reveladora Periomat plus dental	\$ 1.915.000
LR: 46346 al 46353	8	Oxímetros de pulso Choicemmed MD300C11	\$ 304.019
32736-1	1	Carro de Curación Emergency F-46	\$ 831.810
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 6.799.329</b>

**TERCERO:** En razón de lo expuesto, los bienes descritos precedentemente serán entregados en comodato por la Facultad al Hospital para ser usado en la función asistencial y docente que desarrolla el establecimiento.

El monto indicado del equipo se imputará al aporte aludido en la cláusula precedente. Una vez recibidos los equipos en el Hospital, se levantará un Acta de Recepción al efecto.

**CUARTO:** El Hospital declara que acepta la entrega de los bienes referidos en la cláusula segunda de este instrumento, y se obliga a utilizarlos en el objeto señalado en la cláusula precedente.

**QUINTO:** Las partes declaran que los bienes descritos en la cláusula segunda se encuentran nuevos, sin uso.

**SEXTO:** En el evento de incumplimiento por parte del Hospital de las obligaciones emanadas del presente contrato, en el período durante el cual los bienes estén asignados en comodato, la Universidad estará facultada para proceder al retiro inmediato de los bienes, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

**SEPTIMO:** La Facultad conservará el dominio exclusivo y la responsabilidad del mantenimiento preventivo de todos los equipos, instrumental y demás elementos de habilitación hospitalaria que aporta al convenio, los que deberán ser singularizados en un inventario aceptado por las partes. La administración de estos equipos será de responsabilidad del Hospital, cautelando su utilización adecuada que evite las fallas en los equipos, así como el uso compartido para docencia y asistencia. Los costos de reparación del equipamiento serán asumidos por la Facultad, a menos que se demuestre que los daños han sido provocados por el mal uso del Hospital en el desempeño de labores meramente asistenciales.

**OCTAVO:** Las partes declaran que el presente comodato se celebra en exclusiva consideración del Convenio Docente Asistencial suscrito entre ambas partes, y que el presente comodato se extenderá mientras el convenio docente aludido en la cláusula primera se encuentre vigente. Ello, salvo que el Hospital manifestare expresamente a la Facultad, su intención de poner término al presente contrato, mediante aviso dado por escrito y con una anticipación mínima de 90 días a la fecha fijada como término; y, salvo también en caso de incumplimiento del Hospital, especialmente a las obligaciones señaladas en la cláusula tercera, situación en la cual la Facultad podrá proceder a ponerle término, en iguales condiciones, procediendo al retiro inmediato de la especie, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO:** La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de la Universidad de Chile. La personería de don Enrique Mullins Lagos, para representar al Hospital del Salvador emana de la Resolución N° 444/2019 de 26 de marzo de 2019, dictada por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 17 de abril de 2019 que deja constancia de su nombramiento.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.





FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.”

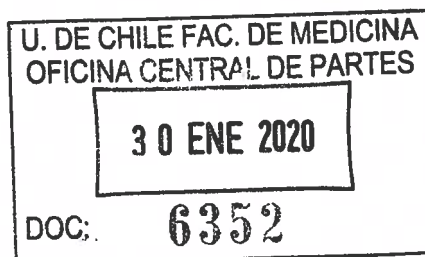
2. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MARIA ANGELA MAGGIORO LANDEIRA  
Vicedecana



  
DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA  
Decano



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Clínica.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.